



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2310

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

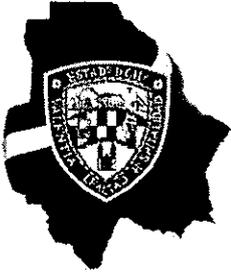
A fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que en uso de sus facultades y atribuciones, garantice los servicios de salud a los derechohabientes, ya que se le ha estado negando el ingreso a la clínica familiar a adultos mayores solos que asisten para abastecer los medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas, mismos de los que aún se tiene escasez.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Salud.

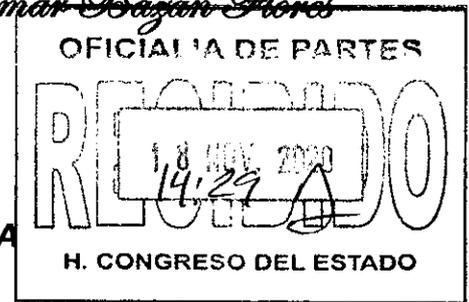
FECHA DE TURNO: 24 de noviembre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Diputado Omar Bazán Flores



*El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Federal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que en uso de sus facultades y atribuciones, GARANTICE los servicios de Salud a los Derechohabientes ya que se le ha estado negando el ingreso a la clínica familiar a Adultos Mayores solos, que asisten para abastecer los medicamentos para el tratamiento de las Enfermedades Crónico-degenerativas, mismos de los que aún se tiene escasos, lo anterior de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad, de acceso a un sistema de protección de



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar el grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 otorgó a la seguridad social carácter de ineludible al incorporarla al artículo 123, con la obligación patronal de proporcionar a los trabajadores pensiones, habitaciones cómodas e higiénicas, escuelas, enfermerías y otros servicios, así como la obligatoriedad de la capacitación y la prerrogativa de los trabajadores a organizarse para garantizar estos derechos. Así mismo en su Artículo 4 párrafo cuarto contempla que: **Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

Al expedirse la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, el 28 de diciembre de 1963 se abrogó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado. Esta Ley incluyó los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el capítulo de la seguridad social como contraprestación de la relación laboral con el Estado.

La principal fortaleza del modelo de seguridad social del ISSSTE es su cobertura amplia e integral en salud (desde una consulta general hasta servicios de alta especialidad); pensiones (protección en la vejez, riesgos de trabajo o incapacidad temporal o permanente); además de vivienda, prestaciones económicas y sociales, estancias infantiles, cultura, deporte, créditos personales y turismo social.



Diputado Omar Bazán Flores

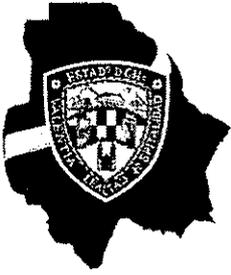
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, asimismo en su Artículo 1 establece que "La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República, y se aplicará a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes; Por su parte el Artículo 3 menciona: Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros:

- I. De salud, que comprende:*
 - a) Atención médica preventiva;*
 - b) Atención médica curativa y de maternidad, y*
 - c) Rehabilitación física y mental;*
- II. De riesgos del trabajo;*
- III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y*
- IV. De invalidez y vida,*

Por su parte es muy claro el Artículo 29 del seguro de salud, el cual precisa: El Instituto desarrollará una función prestadora de servicios de salud, mediante la cual se llevarán a cabo las acciones amparadas por este seguro, a través de las unidades prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con las modalidades de servicio previstas en las Secciones III y IV del presente Capítulo. Esta función procurará que el Instituto brinde al Derechohabiente servicios de salud suficientes oportunos y de calidad que contribuyan a prevenir o mejorar su salud y bienestar,

La Delegación Chihuahua del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuenta con una población amparada de 301,328 de los cuales 55,801 son trabajadores, 189,260 familiares de los trabajadores, 30,571



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

pensionistas y 25,696 familiares de los pensionistas, de acuerdo al Anuario Estadístico 2019.

El Instituto es el garante de los servicios de salud de los trabajadores en activo, de los pensionados y de sus beneficiarios, para poder disfrutar de la mejor condición de salud y dependerá de las políticas, normas y manuales que aseguren el acceso a la atención médica a los derechohabientes y a sus beneficiarios.

Con base en lo anterior el Ejecutivo Federal debe respetar y de proteger los derechos humanos de los trabajadores en activo, pero con mayor atención de sus jubilados y pensionados, porque después de años de trabajar al servicio de México y dejando como legado, sus conocimientos, su experiencia y porque no, parte de su vida y como lo consagra para su protección la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y sus reglamentos.

El 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resultaren necesarias para atender la emergencia.

Si bien es cierto que el Instituto (ISSSTE) es el responsable de todas las medidas que se deben de tomar para la protección y seguridad de su población derechohabiente, se debe poner mayor atención en el caso de una en que nos encontramos de Emergencia Sanitaria y no sólo eso, sino que nos encontramos en lo crisis donde el mayor avance de la epidemia se manifiesta, puesto que la



Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

enfermedad ya está presente en todo el país y existe un número elevado de brotes comunitarios.

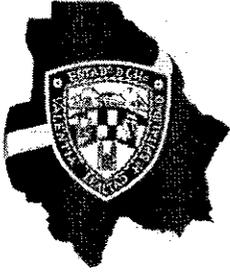
Aunado a lo anterior varios derechohabientes de la tercera edad que viven solos se ven en la necesidad de acudir mes con mes a hacer el resurtido de sus recetas, pero en esta ocasión se topan con la negativa de atención debido a su edad, exponiéndolos a sufrir de deterioro en su salud a falta del medicamento, y no solo eso sino que existen faltantes de los medicamentos de las enfermedades Crónico Degenerativas que ellos padecen.

Siendo de suma importancia la atención en primer término y del abastecimiento o subrogación de los medicamentos faltantes para el tratamiento de cualquiera de los padecimientos o enfermedades más aun de las crónico-degenerativas y al no estar disponibles dichos medicamentos, pues se pone en riesgo la salud y la vida de los derechohabientes, sin contar que deben estar dando innumerables vueltas al hospital o farmacia para allegarse de sus medicamentos, lo cual también los expone ante la situación que vivimos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para que en uso de sus*



Diputado Omar Bazán Flores

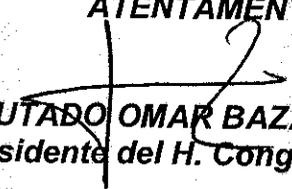
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

facultades y atribuciones, GARANTICE los servicios de Salud a los Derechohabientes ya que se le ha estado negando el ingreso a la clínica familiar a Adultos Mayores solos, que asisten para abastecer los medicamentos para el tratamiento de las Enfermedades Crónico-degenerativas, mismos de los que aún se tiene escasas.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE


DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado